



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE
PAITA, EN EL PROVINCIA DE PAITA,
DEPARTAMENTO DE PIURA.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL
GRAU DE PAITA, EN EL PROVINCIA DE PAITA,
DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, en la provincia de Paita, departamento de Piura, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la formación en educación universitaria conforme a los alcances de la ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, en la provincia de Paita, departamento de Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICO. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de necesidad Pública establecida en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con la Municipalidad provincial de Paita y gobiernos gubernamentales competentes, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.

Lima, octubre de 2024.

Lozano
Waldemar Carrón

SEGUNDO T.
MONTALVO C.

Alonso Aguirre
ABU
GUTIERREZ

Alonso Cruz Maman
VOCERO

Alonso
Zsac Mita
Alamora

R. Cruz

Alonso
Bautista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9464/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

A) CREACION DE LA PROVINCIA DE PAITA:

La provincia de Paita, es uno de las ocho provincias del departamento de Piura, Está formada por 7 distritos: Colán, El Arenal, Vichayal, Amotape, Tamarindo, La Huaca, y Paita; este último incluye las Caletas de "La Tortuga", "La Islilla" y "Yacila"; y al interior del distrito de Colán se encuentra el Centro Poblado de San Lucas de Colán¹.

El Agua Potable, en el distrito de Paita, el 53.95% de las viviendas cuenta con agua potable en red pública, el 19.14% tiene pilón de uso público; mientras que el 3.03% cuenta con red pública fuera de la vivienda.



¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5222791/DIAGNOSTICO%20DE%20RECHAS%20PAITA%202025-2027.pdf>

B) PRINCIPALES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

En la provincia de Paita, se caracteriza por encontrarse en un territorio estratégico con diversidad de recursos naturales, especialmente en lo siguiente:

- **Agricultura.** Por lo que la actividad agrícola constituye su vocación productiva el mismo que se encuentra asentada en el Valle con expansiones del departamento de Piura, con suelos de mayor parte, con el recurso hídrico, por cuanto es afluente de la represa de Poechos, El Proyecto Chira-Piura con una significativa fuente hídrica, con especial de ampliación de sus fronteras agrícolas al tener mayores volúmenes de agua que hallarse disponibles.
- **Pesquería.** Siendo uno de los privilegios de su geográfica por contar con peces como sardina, jurel, caballa, bonito, etc., extraídos por embarcaciones tipo bolicheras; y la pesca de fondo sustentada por peces como merluza, cabrilla, suco, cachema, lenguado, tollo, etc. extraídos por embarcaciones en el Puerto de Paita, con unos desembarques de 475,091 TM de recursos hidrobiológicos; de los cuales, 84,592 TM se destinó para la industrialización de Harina de pescado. Asimismo, el rubro con mayor favorecimiento es el "congelado", seguido muy lejanamente del rubro "fresco".
- **Industrial** En el Sector Pesca la producción, en el Puerto de Paita, se desembarcan grandes volúmenes de toneladas de pescado, para el consumo fresco, harina y toneladas de aceite crudo de pescado, el cual generan una demanda de profesionales, para su procesamiento como industrias alimentarias.
- **Los principales atractivos turísticos** se tiene que la ciudad de Paita, cuenta con los siguientes tractivos:
 - **Edificio de La Aduana.** Considerado como Antigua edificación colonial y republicana del siglo XIX, de propiedad

de la Superintendencia Nacional de Aduanas, ubicado en la Av. de la Merced de Paita.

- **Casa Manuela Sáenz.** Considerado como un lugar histórico por haber sido hogar de Manuelita Sáenz, ubicado en el Jr. Nuevo del Pozo 390, de la ciudad de Paita.
- **Playa Colán** Un espacio de Playa arenosa con aguas muy tranquilas y cálidas, a unos 65 km al oeste de la ciudad de Piura.
- **Playa Yacila.** Playa pequeña de superficie arenosa, ideal para practicar natación, a un aproximado de 17 km al sur de la ciudad de Paita.
- **Playa Té para Dos.** Es una playa muy tranquila con una distancia de 18 km de la ciudad.
- **Playa Cangrejos,** playa Pequeña, arenosa y de aguas tranquilas, ideal para la natación y deportes náuticos.
- **Playa Las Gaviotas** Playa arenosa, muy plana y de aguas tranquilas y tibias, rodeado por elevaciones rocosas.
- **Caleta la Islilla.** Ubicada frente a una isla guanera (Isla Foca), la que concentra gran cantidad de lobos marinos, aves guaneras, pingüinos, con unas playas La Laguna, Hermosa.
- **Bahía de Paita** Pintoresca bahía, llamada también "Ventana de Paita", el cual ofrece una vista hermosa a los visitantes.

El Comercio. Se aprecia en la ciudad de Paita un claro proceso de tercerización de mercados dentro de la economía (comercio y servicios), que crece con una dinámica mayor que la del sector de las actividades industriales, las de servicios están sometidas a menor riesgo y requieren de una menor inversión de capital.

Por lo que la economía urbana, responde básicamente a la búsqueda y desarrollo por parte de la población de una actividad alternativa e inmediata para lograr el soporte de ingreso familiar que en este caso

se sitúa en el movimiento comercial o de servicios, frente a los períodos estacionales de la actividad pesquera.

C) POBLACIÓN.

La provincia de Paita cuenta con una extensión de 1785,16 km² y con una población aproximada de 105 151 Habitantes. Geográficamente, este territorio representa diferentes rasgos morfológicos que le otorgan ciertas particularidades geográficamente conformada por valles, llanuras, colinas, depresiones y extensos valles, en su territorio de la provincia, acompañado de un clima cálido seco tropical, cuya temperatura promedio es de 25°C, contando con la localización de la provincia Paita en el contexto del departamento de Piura. Está formada por 7 distritos: Colán, El Arenal, Vichayal, Amotape, Tamarindo, La Huaca, y Paita; este último incluye las Caletas de "La Tortuga", "La Islilla" y "Yacila"; y al interior del distrito de Colán se encuentra el Centro Poblado de San Lucas de Colán. La mayoría de distritos y caseríos tienen como actividad económica principal la agricultura, siendo productores generalmente de algodón arroz y maíz. Simultáneamente, se desarrolla la pesca como principal actividad pesquera, así como en sus tres caletas.

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PAITA 2007

Categorías	Casos	%	Acumulado %
PEA Ocupada	22.923	37.21%	37.21%
PEA Desocupada	1.778	2.89%	40.10%
No PEA	36.900	59.90%	100.00%
Total	61.601	100.00%	100.00%

Fuente: Compendio Estadístico Departamental Piura-INEI 2007

C) EDUCACIÓN

En el tema de educación - Estudios conforme al censo nacional del INEI, el 35.41% de la población cuenta con Educación Primaria; el 31.83% cuenta con Secundaria; el 9.96% no tiene educación (Sin educación); en el otro extremo **se tiene el 3.70% de la población tiene Educación Superior Universitaria Completa**; tal como se observa en el siguiente cuadro:

Ultimo nivel de estudios que aprobó- Ciudad de Paíta

Categorías	Casos	%	Acumulado %
Sin Nivel	6, 682	9.96 %	9.96%
Educación Inicial	2, 696	4.02 %	13.98%
Primaria	23, 750	35.41 %	49.39%
Secundaria	21,351	31.83 %	81.22%
Superior No Univ. Incompleta	3, 664	5.46%	86.68%
Superior No Univ. Completa	4, 441	6.62%	93.31%
Superior Univ. Incompleta	2, 007	2.99%	96.30 %
Superior Univ. Completa	2, 483	3.70%	100.00%
Total	67, 074	100.00%	100.00%

Fuente: Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Educación (MINEDU), en el año 2016, en la ciudad de Paíta, se matricularon un total de 16,840 alumnos; de los cuales 4,933 alumnos corresponden al nivel inicial; 11,9489 en el nivel primaria y 8,645 alumnos corresponden al nivel secundaria; con lo que se puede advertir que existe una lata demanda de los jovenes para la creación de la universidad que pueda formar a futuros profesionales universitarios, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Alumnos Matriculados Distrito de Paita

Alumnos Matriculados		
Nivel Educativo	Pública	Privada
Básica Regular		
INICIAL	3112	1821
PRIMARIA	8310	3638
SECUNDARIA	5007	3638
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	371	
CETPRO	40	40

Elaboración Propia Fuente: Escala

Pues los indicadores de brechas en materia de educación desde el nivel inicial, primaria, secundaria en la Provincia de Paita, puesto de una casa de estudio superior son relevantes para una ciudad pujante en desarrollo, debido a que tienen relaciones de complementariedad o sinergias en el sector educación, salud, industrial y el servicio de saneamiento de su población. Por tanto, se requiere seguir Priorizando Inversiones alineadas a dicho sectores y de esta manera lograr cerrar las Brechas que clama la ciudad de Paita.

➤ ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

La propuesta legislativa surge ante el centralismo de las casas superiores de estudios precedentes directos, pero se sustenta de los argumentos previamente expuestos en proyectos de ley que buscaban establecer una universidad, como los Proyectos de Ley N° 5416/2020-CR, 7386/2020-CR, 8099/2020-CR y 1565/2021-CR. Con anterioridad, los que fueron aprobados, en otros departamentos; en la comisión y el pleno del Congreso mediante un análisis, estudios y fundamentos de diversas instituciones y organizaciones sociales.

En ese contexto de un enfoque de desarrollo descentralizado e integral, de la educación superior, como el pilar fundamental del desarrollo de una nación. Dado que las actividades económicas predominantes en este departamento, con la agricultura, ganadería, cultivo de frutas, cacao, café y otras, resulta imperativo contar con un respaldo académico sólido para estas industrias. La carencia de un centro universitario perpetuado los desafíos como el desempleo, la informalidad, la migración y la pobreza. Por tanto, fortalecer y democratizar el acceso a la educación superior es crucial para el desarrollo local, regional y nacional.

➤ **ASPECTOS LEGALES.**

El Tribunal Constitucional, como se evidencia en la Sentencia del Expediente Ne 00966-2016-PA/TC, ha delineado los elementos constitucionalmente protegidos del derecho a la educación, entre los cuales se encuentran el acceso a una educación adecuada, la libertad de enseñanza, la elección libre del centro educativo, el respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes, la identidad de los educandos y un trato psicológico y físico apropiado, así como la libertad de cátedra y de establecer centros educativos y universidades.

El Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente Ng 00091-2005-AA/TC, donde se enfatiza que el derecho a la educación debe cumplir con cuatro características interdependientes y fundamentales de: **a) Disponibilidad,** **b) Accesibilidad,** (i) No discriminación, ii) Accesibilidad material, iii) Accesibilidad económica) **c) Aceptabilidad,** **d) Adaptabilidad.**

En su fundamento sexto señala: **6. Determinación del**

contenido del derecho a la educación.

La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

(...)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La provincia de Paita, tiene en si una brecha en el que más del 70%, de la población no cuenta con estudios superiores o una profesión universitaria, frente a esta problemática, es necesario, que se declara de necesidad Pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, en la provincia de Paita, departamento de Piura, a efectos de cerrar las brechas de acceso a una educación superior y de esa manera contar con recursos humanos en la zona de la provincia de Paita y en el departamento de Piura, y algunos distritos, no obstante, los indicadores por las brechas referidos a los servicios de salud, energía eléctrica, vías de comunicación, falta de una universidad pese a que en magnitud o tamaño, al estar relacionados con servicios básicos y/o necesidades básicas insatisfechas (NBI) para la población también cobran relevancia respecto a los demás indicadores de brechas del sector.

La educación superior de la Población de 15 a 29 años.

En la actualidad, muchos jóvenes se ven obligados a migrar hacia la capital de su región, debido a la falta de oportunidades en sus localidades.

En relación a la asistencia en educación universitaria, el 13,3% de los jóvenes de 15 a 29 años de edad asisten a educación universitaria, esta fue mayor en las mujeres (14,0%) que los hombres (12,6%) con una brecha de 1,4 puntos porcentuales a favor de las mujeres. Asimismo, se observa que el grupo con mayor asistencia es el de 15 a 24 años, que registra 14,7% en hombres y 16,6% en mujeres².

PERÚ: TASA DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD A EDUCACIÓN SUPERIOR, 2008 Y 2018
(Porcentaje)

Educación superior / sexo	2008			2018		
	Total	15 a 24 años	25 a 29 años	Total	15 a 24 años	25 a 29 años
Superior no universitaria	5,3	6,6	2,1	5,8	7,1	2,6
Hombre	5,0	6,3	1,9	5,9	7,0	3,3
Mujer	5,6	7,0	2,3	5,7	7,2	1,9
Superior universitaria	9,1	10,7	5,0	13,3	15,6	7,7
Hombre	9,2	10,7	5,4	12,6	14,7	6,0
Mujer	8,9	10,8	4,6	14,0	16,6	7,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

B. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Para el departamento de Piura en el 2023 este indicador es de 21.28%, valor moderado en comparación con otros departamentos del país. Este indicador al no tener valor numérico actualizado a nivel de Provincia, se ha tomado como referencia el valor departamental de la Región Piura para el análisis de este diagnóstico de brechas. Se recomienda invertir en proyectos que aumenten el acceso de los hogares de nuestra Provincia al servicio

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1680/cap09.pdf

de electricidad ya que es de vital importancia. Ya que en zonas rurales el no tener el acceso al servicio eléctrico restringe a la población en especial a los estudiantes al acceso a la tecnología ya que estos se ven afectados por las limitaciones para realizar sus labores o tareas por las noches. En las zonas rurales las personas que no tienen acceso al servicio eléctrico, usan como medio alternativo velas, lámparas o mechones domésticos utilizando.

Resultados y Servicios para Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores Asociados a la Educación Básica, la Educación Técnico-productiva y la Educación Superior

Tipo de población e Instituciones / programas	Resultados socioeducativos	Servicios socioeducativos claves para el logro de los resultados
Adolescentes, jóvenes y adultos: - Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA); Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA)	- Adolescentes, jóvenes y adultos que no han concluido la educación básica oportunamente, con acceso, permanencia y conclusión del PEBAJA que ofrecen los CEBA. - Estudiantes del PEBAJA con logro satisfactorio de competencias según el currículo diversificado de los CEBA, que afianzan su capacidad de agencia desde sus demandas y necesidades de aprendizajes para su bienestar socioemocional, el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo laboral y su vida de convivencia familiar y social. - Estudiantes del PEBAJA desarrollan una convivencia educativa, familiar y comunitaria inclusiva,	- Jóvenes y adultos que trabajan sin conclusión de educación básica identificados y con mecanismos de promoción para que demanden y acceden a los servicios de educación básica alternativa, en articulación con empresas privadas, organizaciones sociales, organizaciones productivas y entidades públicas. - Estudiantes PEBAJA de los CEBA con acompañamiento socioeducativo para el acceso, ingreso oportuno, permanencia, continuidad y conclusión oportuna los ciclos formativos. - Estudiantes PEBAJA de los CEBA con mediación docente en el desarrollo de sus experiencias de aprendizajes de implementación del currículo diversificado, que sitúan los procesos de aprendizajes

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5429648/4851565-proyecto-educativo-regional-piura-2036.pdf>

Pues si se toma como referencia lo indicado Según el INEI, el 51.37% tiene secundaria completa y el 12.52% educación superior universitaria. Es decir que la educación superior cuenta con una serie de limitaciones, desde la disponibilidad y accesibilidad para la población estudiantil, siendo que para poder seguir sus estudios tienen que trasladarse a ciudades muy lejanas, las que los limita para poder continuar con su formación educativa.

Siendo que, en el año 2022, en el Perú, se tuvo que el 30.9% de jóvenes transitó satisfactoriamente a la educación superior, en

comparación al 2019, que alcanzó el 36.6%, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)³. Ello evidencia claramente que la educación superior esta en decaída; por lo que es necesaria impulsar la presente iniciativa legislativa.

II. MARCO NORMATIVO

- a) Ley 23733, Ley Universitaria
- b) Ley 29696, Instituciones Incorporadas deberán cumplir con los requisitos, para la organización de los respectivos planes de Estudios, en aplicación de la Ley 23733, Ley Universitaria.
- c) Ley 29630 Ley que modifica el artículo 99° de la Ley 23733 Ley Universitaria.
- d) Ley 28044, Ley General de Educación
- e) Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- f) Ley Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Formación
- g) Decreto Supremo N° 018-2007-ed, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE/CONEAU).
- h) Modelo de Autoevaluación con fines de mejora de las carreras universitarias (2005) Dirección de Investigación y Acreditación

³ <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>

Universitaria (ANR) Lima. Perú.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con la Constitución Política, más por el contrario contribuye en especial con el derecho a la educación, conforme a lo señalado en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°, La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°, La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI nacional.

IV. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, que declara de interés nacional, la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Miguel Grau de Paita, no implicará un gasto adicional para el erario nacional, conforme a lo establecido en el artículo diecisiete de la Constitución Política del Perú, que garantiza la gratuidad de la educación y teniendo como premisa central lo regulado en el artículo diecisiete de la Constitución Política del Perú, donde menciona que la educación es gratuita, enfocándose en el compromiso con la educación superior.

Así mismo, se contribuirá en mejoras de las infraestructura e implementación con políticas de bienestar y calidad educativa acorde a las exigencias de la ley universitaria. Bajo este enfoque el Poder Ejecutivo a través de la su rectoría del Ministerio de Educación adopte las medidas necesarias para impulsar los estudios técnicos previos para su posterior ejecución e implementación en cumplimiento de la presente ley.

Comparado con otras alternativas, como la mejora de los centros de educación técnica o la implementación de programas de educación a distancia, la creación de la universidad ofrece mayores beneficios en términos de desarrollo integral con indicadores de éxito, los cuales el impacto económico en la zona.

V. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR del 17 de octubre de 2023. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social, la Política de Estado 12 sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y la promoción y defensa de la cultura y del deporte, así como con el Tema 47 que se enfoca en la creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.**

Además, esta propuesta guarda una estrecha relación con el Acuerdo Nacional, específicamente con su Primer Objetivo de

Democracia y Estado de Derecho, que incluye:

3. Afirmación de la identidad nacional, la protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, la mejora en la educación, la creación de universidades, y el apoyo a los estudiantes, garantizando la calidad universitaria y el acceso a la misma.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PATIRAMBRA
LA MAR - VRAEM - AYACUCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2014-MUPA

Patirambra, 24 de junio de 2014
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD EN EL SECTOR EDUCATIVO
 LA CREACIÓN DE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR - UNICIAM" con sede en el
 Caserío Pisco, provincia La Mar, departamento de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal del cumplimiento a lo dispuesto en la presente
 resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en concordancia con las demás
 entidades encargadas pertinentes implementen lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo de administración que contradiga lo
 dispuesto en la presente resolución.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.






PLAZA PRINCIPAL N°
PATIRAMBRA - LA MAR - AYACUCHO
 e-mail: municipalidadpatirambra@gmail.com
 teléfono: 053-8882246 - 88816115

Trabajando junto al pueblo...
 Gilmer Arévalo Pérez Ore
 Alcalde